En la ciudad de Seuilla veynte e cinco dias del mes de otubre de mill e quinientos e sesenta e vnos años el muy noble señor don Francisco de Vera vecino desta ciudad de Seuilla por ante mi el escriuano de suso escrito e testigos de suso escritos dixo que por quanto el Consejo de Su Magestad le ha mandado que de los maravedis que el tiene de su salario de la casa de la contratacion de las Indias de Seuilla

gastos
ccc mj

camara
ccc mj

ccc mj

Y que por quanto el dicho don Francisco de Vera es vecino de la ciudad de Seuilla e tiene casa poblada en la dicha ciudad e es persona de calidad e tiene su muger e hijos e casa e familia en la dicha ciudad e no tiene otro oficio ni cosa alguna con que se sustentar e mantener e sustentar su casa e familia e muger e hijos e no tiene otra cosa

Por lo qual el dicho don Francisco de Vera

Dixo que por quanto el dicho don Francisco de Vera que se quiere ~~[illegible]~~ hermandad de Santa Maria de Guadalupe de la Casa de la Contratacion de las Indias de Seuilla e otros oficios en el mes de diciembre de mil e quinientos e sesenta e cinco años e no tiene otro oficio ni cosa alguna con que se sustente e mantenga su casa e familia e muger e hijos e no tiene otra cosa

Por lo qual

Le vij

Le vij